



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

ANTE LA NOTARIA

Dra. Elba Fernández Cando

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)
Teléfono: 2945-304
Riobamba - Ecuador

ETC 10.12.2013

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA: "TRANS - COMPACUJIS S.A."

CAPITAL: \$ 1.300 USD

COPIA:3



En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; ante mí, Doctora Elba Fernández Cando, **NOTARIA TERCERA DE RIOBAMBA**, comparecen los señores: **CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO**, casado, con cédula de ciudadanía No.0602584252; **CUJI ALULEMA JUAN CARLOS**, soltero, con cédula de ciudadanía No 0604600098; **CONDO CUJI SEGUNDO FRANCISCO**, casado, con cédula de ciudadanía No.0603751660; **CONDO CUJI SEGUNDO JOSE**, casado, con cédula de ciudadanía No.0603103995; **CACOANGO CACUANGO SEGUNDO JOSE**, casado, con cédula de ciudadanía No.0604068346; **CACOANGO ANARGUAQUI SEGUNDO FRANCISCO**, divorciado, con cédula de ciudadanía No.0604712208; **CUTIOPALA ALULEMA VICTOR**, casado, con cédula de ciudadanía No.0601296726; **CHILUISA CUVI MARIA LOURDES**, casada, con cédula de ciudadanía No.0604476283; **GUAMBA PATAJALO SEGUNDO BENANCIO**, casado, con cédula de ciudadanía No. 0602972192; **PALTAN CUJI LUIS RAUL**, casado, con cédula de ciudadanía No. 0603717471; **PATAJALO CUVI FRANCISCO**, casado, con cédula de ciudadanía No. 0603308800; **PATAJALO PATAJALO MANUEL**, casado, con cédula de ciudadanía No. 0603425117; **SANCHEZ LEMA ANGEL GABRIEL**, casado, con cédula de ciudadanía No.0603098054.- Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, de todo lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; Minuta ésta que copiada literalmente dice: **MINUTA.-** En el

1 Registro de Escritura Públicas a su cargo, díguese insertar una que conste la
2 constitución de una Compañía Anónima con la denominación "TRANS – COMPACUJIS
3 S.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, los
5 señores **CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO**, con cédula de ciudadanía
6 No.0602584252; **CUJI ALULEMA JUAN CARLOS**, con cédula de ciudadanía No
7 0604600098; **CONDO CUJI SEGUNDO FRANCISCO**, con cédula de ciudadanía
8 No.0603751660; **CONDO CUJI SEGUNDO JOSE**, con cédula de ciudadanía
9 No.0603103995; **CACOANGO CACUANGO SEGUNDO JOSE**, con cédula de
10 ciudadanía No.0604068346; **CACOANGO ANARGUAQUI SEGUNDO FRANCISCO**,
11 con cédula de ciudadanía No.0604712208; **CUTIOPALA ALULEMA VICTOR**, con
12 cédula de ciudadanía No.0601296726; **CHILUISA CUVI MARIA LOURDES**, con
13 cédula de ciudadanía No.0604476283; **GUAMBA PATAJALO SEGUNDO**
14 **BENANCIO**, con cédula de ciudadanía No. 0602972192; **PALTAN CUJI LUIS RAUL**,
15 con cédula de ciudadanía No. 0603717471; **PATAJALO CUVI FRANCISCO**, con
16 cédula de ciudadanía No. 0603308800; **PATAJALO PATAJALO MANUEL**, con
17 cédula de ciudadanía No. 0603425117; **SANCHEZ LEMA ANGEL GABRIEL**, con
18 cédula de ciudadanía No.0603098054.-Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, residentes en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, hábiles
20 para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de
21 la presente escritura de constitución de esta Compañía Anónima. **SEGUNDA.-**
22 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por
23 la vía simultánea, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima con la
24 denominación "TRANS – COMPACUJIS S.A." que se registrá por las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
26 a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por el Estatuto Social
27 que a continuación se inserta.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TRANS –**
28 **COMPACUJIS S.A." CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**

1 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA.-** La
2 Compañía que se constituye llevará el nombre de "TRANS – COMPACUJIS S.A."
3 **ARTICULO 2.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está
4 sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías, y al
5 presente Estatuto. **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es
6 el Cantón Riobamba, sin perjuicio de que, en forma prevista en estos Estatutos,
7 puedan establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
8 establecimientos en cualquier lugar del país, del exterior, conforme a las disposiciones
9 legales correspondientes. **ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
10 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional,
11 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
12 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
13 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
14 suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley,
15 relacionados con su Objeto Social. **ARTICULO 5.- DURACION:** El plazo de duración
16 de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
17 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal. La
18 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
19 prorrogarlo. Sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
20 **ARTICULO 6.-TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser
21 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser
22 fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u
23 otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
24 **SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, DISMINUCIÓN DE**
25 **CAPITAL. ARTÍCULO 7.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social de la
26 Compañía es de MIL TRESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, dividido en 1300 acciones ordinarias y nominativas, de un 1 dólar cada una,
28 numeradas del uno, al 1300 (001 al 1300), las que estarán representadas por títulos



1 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO 8.-**
2 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los
3 títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a
4 petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las
5 mismas serán debidamente numeradas e inscritos en los libros de Acciones y
6 Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo
7 previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada
8 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una
9 sola acción, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se
10 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de
11 cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su
12 valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole
13 esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones
14 que no están totalmente pagadas. **ARTICULO 9.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
15 Compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades
16 líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance
17 su valor equivalente al cincuenta por ciento del capital. Dicho fondo deberá ser
18 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá además
19 formar fondo de reserva voluntaria para los fines que estime necesario, para efecto, se
20 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas por el porcentaje que determine
21 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 10.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta
22 General de Accionistas de La Compañía puede autorizar el aumento de su capital
23 suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías, para
24 este efecto, establecerá las bases de las operaciones que en ella se enumeran,
25 siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o
26 del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas
27 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
28 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los

1 accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta
2 General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que
3 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo
4 que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los
5 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito,
6 éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la Compañía
7 aumentar el capital suscrito, mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia
8 emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por
9 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento de la Junta General de
10 Accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por
11 capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización
12 de reservas o por compensación de créditos, resolverá la Junta General de
13 Accionistas. La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo
14 estipulado en la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del
15 capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de
16 las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la
17 suscripción pública, los administradores de la Compañía, publicarán en la prensa el
18 aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
19 **11.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital deberá ser aprobada por la
20 Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
21 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad
22 de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en
23 la Ley de Compañías. En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a
24 reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las
25 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la
26 liquidación de su aporte, tal como lo dispone el artículo 111 de la ley de Compañías.
27 **ARTICULO 12.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen
28 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de

1 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado
2 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que
3 legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía. La acción con
4 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO 13.- LIBRO DE ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
7 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución derechos reales y las
8 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
9 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
10 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
11 por la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**
12 **BALANCE ARTICULO 14.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será
13 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
14 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración
15 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
17 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
18 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los
19 accionistas en las oficinas de la Compañía. **CAPITULO CUARTO; DEL GOBIERNO,**
20 **ADMINISTRACION. ARTICULO 15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía
21 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y
22 Presidente; y por todos los demás funcionarios de la Junta General de Accionistas
23 acuerdan designar. **CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
25 Junta General de Accionistas es organismo supremo de la Compañía, se reunirá
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
28 numerales 2º, 3º y 4º del Art. 231 de la Ley de Compañías, así como cualquier otro

1 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria, y
2 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos para los
3 cuales, en cada caso, se hubiere promovido. La junta estará formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA Y**

5 **REUNIONES:** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias deberán
6 ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la
8 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Los comisarios concurrirán a
9 las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. En tales ocho
10 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Igualmente,
11 el Presidente o por Gerente convocara a la Junta General a pedido del o de los
12 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
13 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
14 en la Ley de Compañías. **ARTICULO 18.- REPRESENTACION DE LOS**

15 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
17 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
18 trate de un poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
19 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
20 administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO 19.- QUORUM:** Para que

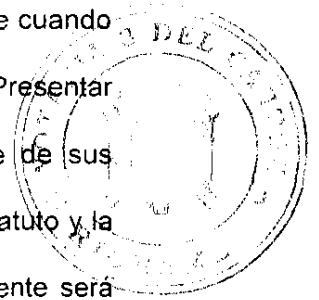
21 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
22 requerirá la presencia de por lo menos la mitad o 50% de capital pagado. Si no hubiere
23 este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
25 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
26 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
27 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
28 señalado. **ARTÍCULO 20.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de

1 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta
2 del Presidente actuará quien lo subroge que será uno de los vocales del directorio en
3 orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente actuará como Secretario ad-hoc la
4 persona que designe la Junta. **ARTICULO 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
6 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
7 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
8 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía,
9 siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con sus
10 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su competencia; **b)**
11 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de
12 administración y fiscalización de la Compañía las normas consagradas en este
13 Estatuto; **c)** Designar, suspender y remover al Gerente, Presidente a los Comisarios o
14 a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
15 Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus
16 retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **d)** Conocer el balance
17 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de
18 los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía y dictar
19 la resolución correspondiente; **e)** Resolver acerca de la amortización de las acciones,
20 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **f)** Resolver acerca de la
21 forma de reparto de los bienes sociales, que deberán realizarse en proporción al
22 capital pagado, para lo cual el Gerente presentará un proyecto de distribución de
23 utilidades; **g)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga de
24 contrato social; **h)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
25 reserva legal a que se refiere el artículo noveno de este Estatuto, así como para el
26 voluntario si se acordare crearlo; **i)** Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca
27 de bienes muebles e inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato
28 referente a transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre estos bienes; **j)**

1 Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante
2 legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que
3 obliguen a la Compañía; **k)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
4 liquidación de la Compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las
5 obligaciones; **l)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
6 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **m)** Disponer
7 que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o
8 comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de
9 ejercer la acción correspondiente; **n)** Facultar al Gerente el otorgamiento de poderes
10 que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
11 cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o
12 en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en
13 actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; **o)** Interpretar
15 obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la
16 interpretación del mismo; **p)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario;
17 **q)** Dirigir las marchas y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
18 funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los
19 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los
20 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de
21 competencia de otro funcionario; **ARTÍCULO 22- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
22 podrá celebrar sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta
23 Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
24 ley de Compañías; esto es que . La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
26 esté presente todo el capital pagado; y , los asistentes, quienes deberán suscribir el
27 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
28 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO 23.-**

1 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas
2 por el Presidente y el Gerente actuará como secretario. En ausencia del presidente y/o
3 Gerente o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General
4 pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como
5 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas
6 ausencias. Se formara un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de
7 las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el
8 Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se justifiquen que
9 las convocatorias han sido hechas y de los demás documentos que hayan sido
10 conocidos por la Junta, las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente
11 foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando
12 las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios
13 en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta General correspondiente y
14 firmada en la misma sesión. **ARTÍCULO 24.- DEL PRESIDENTE.-** EL presidente de la
15 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
16 años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo
17 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; **a)**
19 Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma
20 individual o conjunta con el Gerente; **b)** Presidir las reuniones de la Junta General; **c)**
21 Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto y las decisiones de la Junta
22 General de accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
23 Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las
24 acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; **f)**
25 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste sin requerir
26 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones;
27 **g)** Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el
28 plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo,

1 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando
2 hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; **h)** Presentar
3 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus
4 actividades; y, **i)** Todas las demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la
5 Junta General de Accionistas. **ARTICULO 26.- DEL GERENTE.** El Gerente será
6 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
7 reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
8 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la
9 Compañía. **ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son
10 deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía; **a)** Ejercer individual o
11 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
13 giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones
14 de las Juntas Generales, **c)** Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía
15 los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando
16 así lo disponga este Estatuto o la Ley de Compañías con la autorización de la Junta
17 General del Accionistas; **d)** Arrendar o subarrendar, enajenar, transferir, permutar y
18 gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles así como acciones o valores,
19 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de
20 la Junta General de Accionistas; **e)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la
21 Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
22 cancelaciones del caso; **f)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
23 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de
24 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía
25 en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera;
26 deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; **g)**
27 Elaborar el presupuesto de la Compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la
28 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia,



1 las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en general, el
2 archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
3 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así
4 como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
5 vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para
6 los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a
7 dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; k)
8 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar y cobrar letras de cambio,
9 pagarés y más títulos de créditos en relación con los negocios sociales; l) Llevar el
10 control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
11 desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios
12 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
13 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; n) Presentar a la
14 Superintendencia de Compañías dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
15 información requerida en la Ley de Compañías; o) Continuar en el desempeño de sus
16 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras
17 su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su
18 renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde
19 aquel en el que la presentó; p) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos
20 de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los
21 accionistas; q) Ejercer las funciones que le encomiende la Junta General de
22 Accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por
23 disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO SEXTO DE**
24 **LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO 28.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta
25 General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un suplente, accionista o no,
26 de la Compañía el mismo que durará un año en sus funciones y podrán ser reelectos
27 indefinidamente. **ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**
28 Atribuciones y deberes del comisario: los que consten en la ley, este estatuto y sus

1 reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el
2 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
3 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

4 **CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**

5 **ARTICULO 30.-** Disolución y liquidación de la Compañía.- Se regirá por las
6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en
7 la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
8 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO 31.-**

9 **DISPOSICION GENERAL:** En todo caso lo no previsto en este Estatuto se estará a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos
11 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO 32.-**

12 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos de fiscalización, la Junta General
13 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoria de cualquier persona
14 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
15 materia. **ARTICULO 33.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que confiere a la Auditoría

16 Externa se estará a lo que dispone la ley. **CAPITULO OCTAVO ARTICULO 34.-**

17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito con que se
18 constituye la Compañía es de USD \$ 1300,00 MILTRESIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que han sido suscritos y pagados en su totalidad de

20 la siguiente manera:

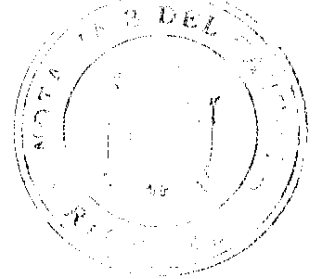
Nº	ACCIONISTAS	CEDULA IDENT.	Nº ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
1.	CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO	0602584252	CIEN	100	100	7.69%
2.	CUJI ALULEMA JUAN CARLOS	0604600098	CIEN	100	100	7.69%
3.	CONDO CUJI SEGUNDO FRANCISCO	0603751660	CIEN	100	100	7.69%
4.	CONDO CUJI SEGUNDO JOSE	0603103995	CIEN	100	100	7.69%

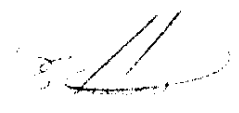
5.	CACOANGO CACUANGO SEGUNDO JOSE	0604068346	CIEN	100	100	7.69%
6.	CACOANGO ANAGUARQUI SEGUNDO FRANCISCO	0604712208	CIEN	100	100	7.69%
7.	CUTIOPALA ALULEMA VICTOR	0601296726	CIEN	100	100	7.69%
8.	CHILUISA CUVI MARIA LOURDES	0604476283	CIEN	100	100	7.72%
9.	GUAMBA PATAJALO SEGUNDO BENANCIO	0602972192	CIEN	100	100	7.69%
10.	PALTAN CUJI LUIS RAUL	0603717471	CIEN	100	100	7.69%
11.	PATAJALO CUVI FRANCISCO	0603308800	CIEN	100	100	7.69%
12.	PATAJALO PATAJALO MANUEL	0603425117	CIEN	100	100	7.69%
13.	SANCHEZ LEMA ANGEL GABRIEL	0603098054	CIEN	100	100	7.69%
TOTAL:			MIL TRESCIENT OS	1300	1300	% 100

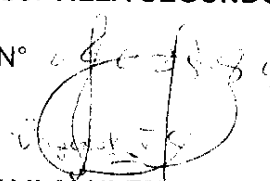
1

2 **ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos en
3 los artículos 24 y 26 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al
4 Señor VICTOR CUTIOPALA ALULEMA, y como Gerente de la Compañía al Señor
5 CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO. **CAPITULO NOVENO.- NORMAS**
6 **COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO 36.-** En todo lo que el presente Estatuto no
7 contemple, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
8 Compañías, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad y Seguridad
9 Vial y sus Reglamentos y otras Leyes vigentes. Usted señor Notario, dignará añadir
10 las correspondientes cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente
11 instrumento público. (firmado) Ilegible.- Abg. Martha Guananga.- ABOGADA. MAT.
12 06-2010-41.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, cuyo texto constituye la escritura pública que
13 se celebra.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes, con
14 libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta

1 escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman, en unidad de acto conmigo la
2 Notaria, después de que éste instrumento fue leído a los otorgantes, íntegramente y
3 en alta voz.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
4 y requisitos previstos en la Ley Notarial; quedando incorporada la presente escritura
5 en el protocolo de esta Notaria.- De todo lo que doy fe.-

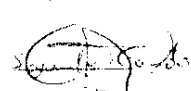


6
7 
8 **Sr. CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO**

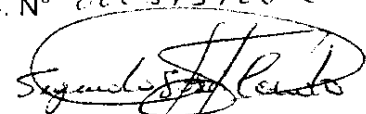
9 C. C. N°  06038413-2

10
11 **Sr. CUJI ALULEMA JUAN CARLOS**

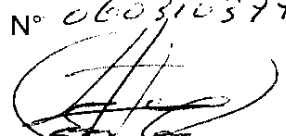
12 C. C. N° 06040004-3

13 
14 **Sr. CONDO CUJI SEGUNDO FRANCISCO**

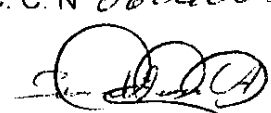
15 C. C. N° 060375166-0

16 
17 **Sr. CONDO CUJI SEGUNDO JOSE**

18 C. C. N° 060310377-5

19 
20 **Sr. CACOANGO CACUANGO SEGUNDO JOSE**

21 C. C. N° 06040683116

22 
23 **Sr. CACOANGO ANARGUAQUI SEGUNDO FRANCISCO**

24 C. C. N° 0604772208

25
26 
27 **Sr. CUTIOPALA ALULEMA VICTOR**

28 C. C. N° 060129672-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]



Sra. CHILUISA CUVI MARIA LOURDES

C. C. N° 060447628-3

[Signature]



Sr. GUAMBA PATAJALO SEGUNDO BENANCIO

C. C. N° 060347010-2

[Signature]



Sr. PALTAN CUJI LUIS RAUL

C. C. N° 060371747-1

[Signature]



Sr. PATAJALO CUVI FRANCISCO

C. C. N° 060330880-2

[Signature]



Sr. PATAJALO PATAJALO MANUEL

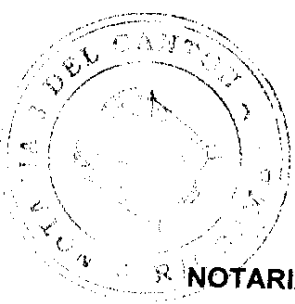
C. C. N° 060342511-7

[Signature]



Sr. SANCHEZ LEMA ANGEL GABRIEL

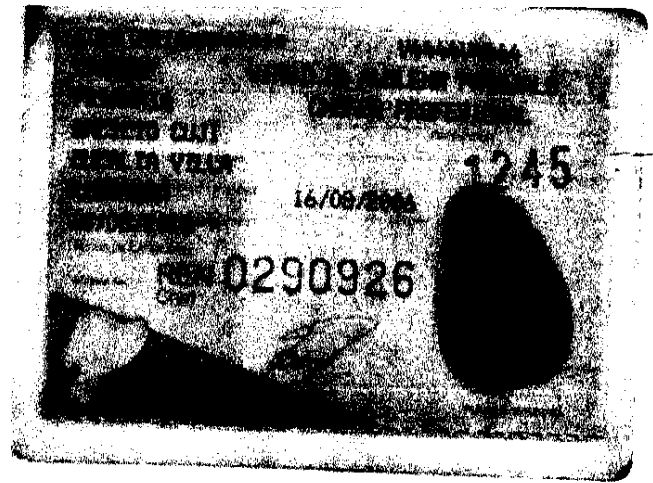
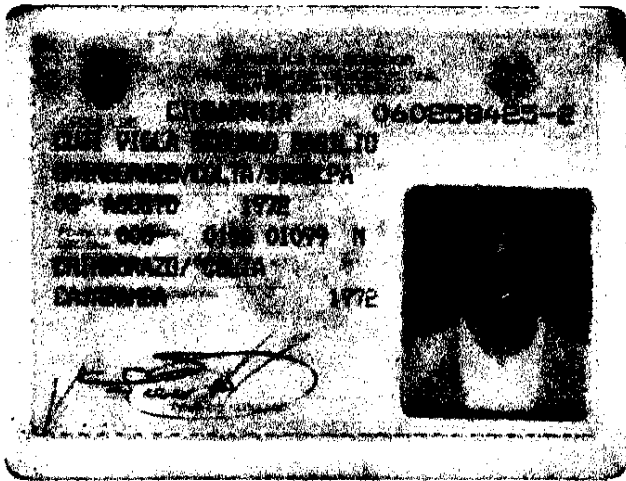
C. C. N° 060309805-4



[Signature]
Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIATERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0286 **0602684252**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SICALPA
COLTA
CANTÓN SICALPA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



6000



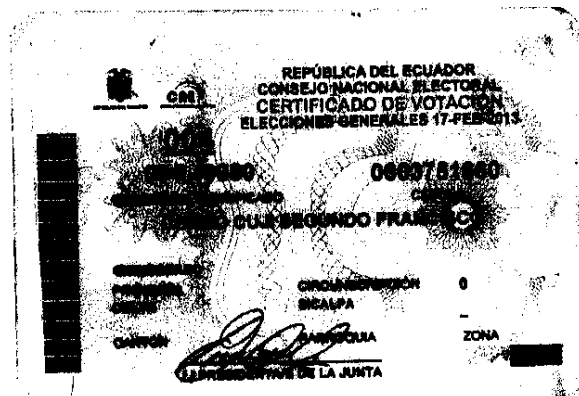
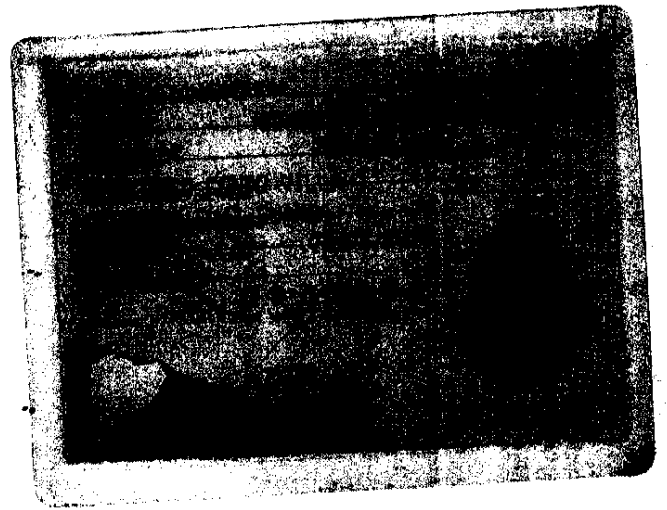
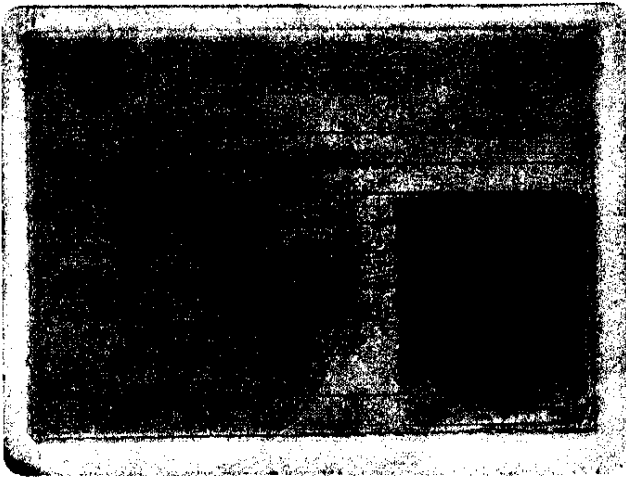
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0167 **0604600098**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OUJI ALULEMA JUAN CARLOS

GHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SICALPA
CANTÓN BARRIOQUITA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 060310399-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CONDO GUJI SEGUNDO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

CÉDULA
COLTA

FECHA DE NACIMIENTO
1977-10-04

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

DOLORES
CACDANGO CACUANGO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUJI CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
COLTA
2013-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-06

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0117
NUMERO DE CERTIFICADO

0603103995
CÉDULA

CONDO GUJI SEGUNDO JOSE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAJABAMBA

CANTÓN
PARROQUIA

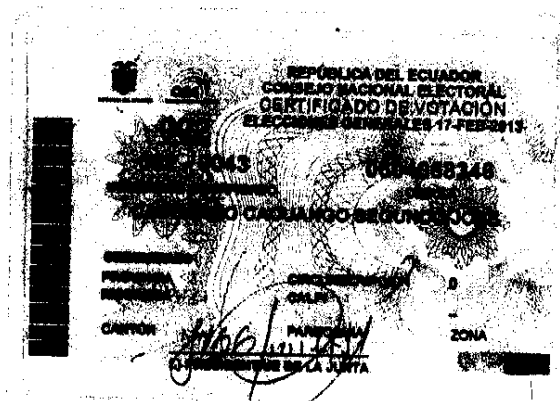
ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANIA 060129672-6
 CUTIOPALA ALULEMA VICTOR
 CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA
 23 ABRIL 1960
 001-1 0221 00452 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1960

ECUATORIANA***** V334314242
 CASAD MARIA JUANA ALULEMA PATAJALO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SALVADOR CUTIOPALA
 RAFAELA ALULEMA
 RIOBAMBA 14/09/2009
 14/09/2021

REN 1743203

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0001 0601296726
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 CUTIOPALA ALULEMA VICTOR

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 COLTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 SICALPA
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUEZA



0051

TIPO DE

CUTIOPALA ALULEMA VICTOR

CHIMBORAZO

PROVINCIA

COLTA

CANTON

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CUIDAD
APELLIDOS

N. 0604476283

1952-07-08

ESTADO CIVIL CASADA
 PATRIJALO ALULIMA

26

1285

INSTRUCCIÓN
BASES LEGALES

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILISA PA. DE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUYIMARIAN CAMBELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITA
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0241
0604476283

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CHILISA CUYI MARIA LOURDES

CHIBERRAZO
PROVINCIA
OGITA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
OGALPA
PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 060297219-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMBA PATAJALO SEGUNDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SUCUMBI
2010-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-09

PROVINCIA CHIMBORAZO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SALVINA PASQUALA
ALIXESSA PATAJALO

1245

PROVINCIA / DISTRITO
SUCUMBI

APellidos y Nombres del Padre
GUAMBA SEGUNDO

Apellidos y Nombres de la Madre
PATAJALO SEGUNDO

Lugar y Fecha de Expedición
SUCUMBI
2010-12-09

Fecha de Expiración
2020-12-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0026 0602972192

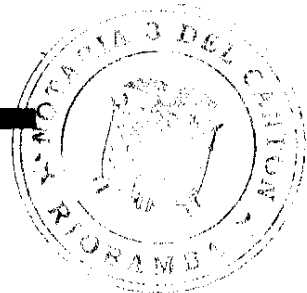
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMBA PATAJALO SEGUNDO BENANCIO

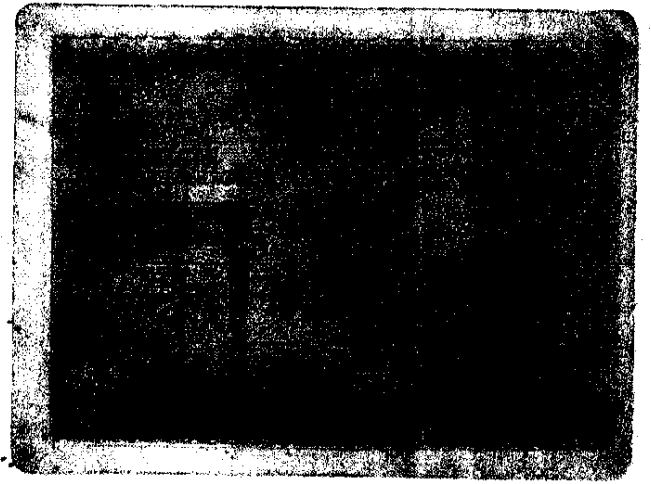
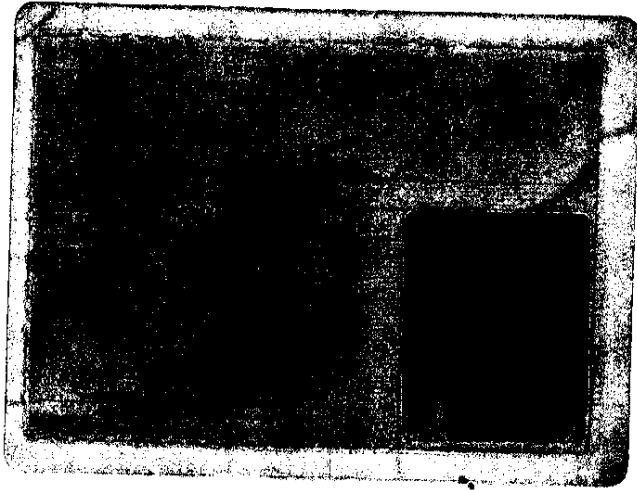
CHIMBORAZO
PROVINCIA
OOLTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SICALPA
PARROQUIA

0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANO
N. 060330880-0

APellidos y Nombres: [illegible]
Fecha de Nacimiento: [illegible]
Lugar de Nacimiento: [illegible]
Sexo: M
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Balsamina
VILLA CONDO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANO
N. 060330880-0

APellidos y Nombres: [illegible]
Fecha de Nacimiento: [illegible]
Lugar de Nacimiento: [illegible]
Sexo: M
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Balsamina
VILLA CONDO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DE 17-FEB-2013

015-0000
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

0603308800
CÉDULA

FRANCISCO CIVIL FRANCISCO

CHEMBORAZO
PROVINCIA
COTA
CANTÓN

0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

20

1245



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
El Ecuador, 17 de FEB de 2013

0003425112 0003425117

JOSE MANUEL PATAMALO MARIANO

IDENTIFICACION
NOMBRE
DIRECCION
CANTON
ZONA

[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041-0200 0803098054
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ LOMA ANGEL GABRIEL

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MANABITA
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1245

22



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7523771
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0602939019 VALVERDE SILVA BLANCA MATILDE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS - COMPACUJIS S.A."

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523771

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 10:28:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

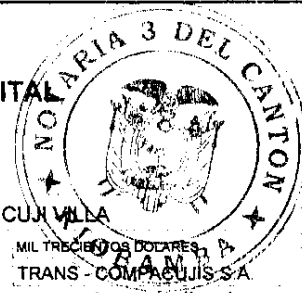
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Riobamba 21/07/2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SEGUNDO BACILIO CUJI VILLA**
 Con Cédula de Identidad: **0602584252** consignó en este Banco la cantidad de: **MIL TRECECIENTOS DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de (la): **TRANS - COMPAÑÍAS S.A**
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO	0602584252	\$ 100	usd
2	CUJI ALULEMA JUAN CARLOS	0604600098	\$ 100	usd
3	CONDO CUJI SEGUNDO FRANCISCO	0603751660	\$ 100	usd
4	CONDO CUJI SEGUNDO JOSE	0603103995	\$ 100	usd
5	CACOANGO CACUANGO SEGUNDO JOSE	0604068346	\$ 100	usd
6	CACOANGO ANAGUARQUI SEGUNDO FRANCISCO	0604712208	\$ 100	usd
7	CUTIOPALA ALULEMA VICTOR	0601296726	\$ 100	usd
8	CHILUISA CUMI MARIA LOURDES	0604476283	\$ 100	usd
9	GUAMBA PATAJALO SEGUNDO BENANCIO	0602972192	\$ 100	usd
10	PALTAN CUJI LUIS RAUL	0603717471	\$ 100	usd
11	PATAJALO CUMI FRANCISCO	0603308800	\$ 100	usd
12	PATAJALO PATAJALO MANUEL	0603425117	\$ 100	usd
13	SANCHEZ LFMA ANGEL GABRIEL	0603098054	\$ 100	usd
TOTAL			\$ 1,300.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros con la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-006-2013-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

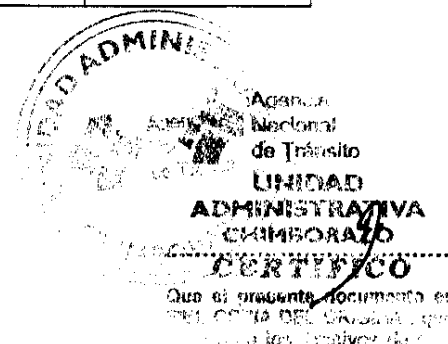
CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 007-CJ-DPCH-006-2013-ANT de septiembre 4 de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMPACUJIS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMPACUJIS S.A."** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CUJI VILLA SEGUNDO BACILIO	0602584252
2	CUJI ALULEMA JUAN CARLOS	0604600098
3	CONDO CUJI SEGUNDO FRANCISCO	0603751660
4	CONDO CUJI SEGUNDO JOSÉ	0603103995
5	CACOANGO CACUANGO SEGUNDO JOSÉ	0604068346
6	CACOANGO ANAGUARQUI SEGUNDO FRANCISCO	0604712208
7	CUTIOPALA ALULEMA VICTOR	0601296726
8	CHILUISA CUVI MARIA LOURDES	0604476283
9	GUAMBA PATAJALO SEGUNDO BENANCIO	0602972192
10	PALTÁN CUJI LUIS RAÚL	0603717471
11	PATAJALO CUVI FRANCISCO	0603308800
12	PATAJALO PATAJALO MANUEL	0603425117
13	SANCHEZ LEMA ANGEL GABRIEL	0603098054





Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 0140-AJ-RGO-ANT-CH-2013, octubre 7 de 2013, e Informe No. CJ-CP-AJ-020-RGO-2013-UACH, de octubre 7 de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMPACUJIS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

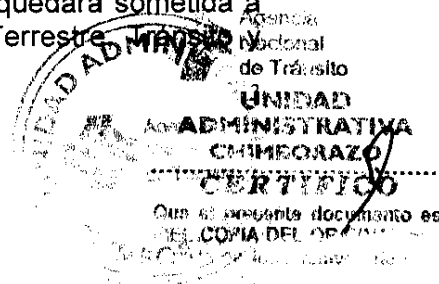


RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMPACUJIS S.A."** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Londres y Budapest
Teléfono: 03292440
Riobamba-Ecuador

RESOLUCIÓN No. 020-CJ-006-2013-DPCH-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMPACUJIS S.A."



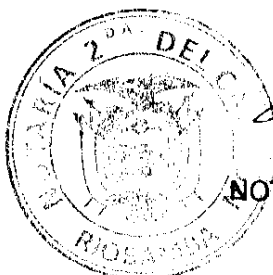
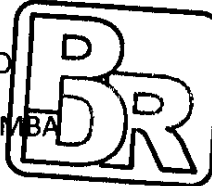
RAZON:

Riobamba, 20 de MAYO del año DOS MIL CATORCE.- Mediante Resolución número SC.IRA-14-170 de fecha veinte y dos de Abril del dos mil catorce, otorgada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato; se RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS - COMPACUJIS S.A."- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía, celebrada el DIEZ de DICIEMBRE del DOS MIL TRECE, ante la Notaria Tercera que fue del cantón Riobamba, Doctora Elba Fernández Cando.- De todo lo que doy fe.-


 Dra. María Cristina Mera Balseca
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

...ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, mediante Resolución No. SC-IRA-14-170, de fecha veinte y dos de Abril del dos mil catorce; en la cual Resuelve: APROBAR la Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMACUJIS S.A."; resolución que se toma nota del artículo segundo, literal a), de esta aprobación, al margen de la Escritura principal de Constitución y Aclaratoria de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS-COMACUJIS S.A."; celebradas el días diez de Diciembre del dos mil trece y el dieciocho de Febrero del dos mil catorce, ante las Notarías Doctora Elva Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba y la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba respectivamente, cuya aprobación se realizó mediante resolución número SC-IRA-14-170, dictada el veinte y dos de Abril del dos mil catorce.- Riobamba, a los siete días del mes de Mayo del dos mil catorce.- De todo lo que doy Fe.-


 Dra. PATTY SORAYA DILLON ROMERO
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA 

27



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- 0000968

Ambato, 22 Abr. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANS - COMPACUJIS S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO